



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 245 / 2015

FECHA PERMISO: 28 ABRIL DEL 2015

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 02 pisos y clase E-4
Ubicado en SAN IGNACIO
Población VISTA HERMOSA
PROPIETARIO MARIELA BARRIA SOTO
Domiciliado en OSORNO calle SAN IGNACIO
ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER
Nº patente profesional 3-1112
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR Art. 5.1.8.de la O.G.U.C.
Nº patente profesional
SUPERVISOR.....
ROL de propiedad Nº 1676-17
Derechos municipales \$81.575.-

VENCE: 28 ABRIL DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

VIVIENDA
presupuesto \$5.438.334.-
Nº 2579
Sector H-3 (ZONA H-3)
R.U.T Nº 8.923.783-1
Nº 2579
domicilio RAMON FREIRE Nº 1070, OSORNO
RUT Nº 9.194.310-0
domicilio
RUT Nº.....
domicilio
RUT Nº.....
RUT Nº.....
Superficie terreno 128,00 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	45.02 M²
2º piso	20.90 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	65.92 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda, en propiedad de la Sra. Mariela Barria Soto, ubicada en calle Santa Isabel N° 2541, Población Vista Hermosa.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp